



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DOC. 1361663

EXP. 672972

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 088-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 17 de setiembre de 2025.

VISTO:

El pedido verbal realizado por la señorita regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA, para que: "Información de Gerencia Municipal y Secretaría General sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Nro. 003-2025-MDT el cual señala: "ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR AL EJECUTIVO, remitir el Informe de Control Específico N°003.2025.2.1929. SCE emitido por la Contraloría General de la República a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de que inicie las acciones correspondientes en el marco de sus funciones, ello en cumplimiento al Oficio N° 000069-2025-CG/OC1929 y en el marco del numeral 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades " Todo ello, en virtud de que mediante Oficio Nro. 00327-2025-CG/OC1929, el Órgano de Control Institucional (OCI) con insistencia nos ha remitido ya 3 reiterativos (Oficio Nro. 000069-2025-CG/OC1929 de fecha 6 de febrero del 2025, así como el Oficio Nro. 000260-2025-CG/OC1929 de fecha 12 de junio) exigiendo se tomen acciones respecto a la recomendación derivado del informe de Servicio de Control Específico N° 003-2025-2-1929-SCE. Orden del Día"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en el numeral 33 que es atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores".

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: *"Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)".*

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 17 de setiembre de 2025, la señorita regidora Alejandra Nicole Espejo Mendoza, solicita en la estación de pedidos, que: "Información de Gerencia Municipal y Secretaría General sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Nro. 003-2025-MDT el cual señala: **ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR AL EJECUTIVO**, remitir el Informe de Control Específico N°003.2025.2.1929. SCE emitido por la Contraloría General de la República a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de que inicie las acciones correspondientes en el marco de sus funciones, ello en cumplimiento al Oficio N° 000069-2025-CG/OC1929 y en el marco del numeral 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades" Todo ello, en virtud de que mediante Oficio Nro. 00327-2025-CG/OC1929, el Órgano de control Institucional (OCI) con insistencia nos ha remitido ya 3 reiterativos (Oficio Nro. 000069-2025-CG/OC1929 de fecha 6 de febrero del 2025, así como el Oficio Nro. 000260-2025-CG/OC1929 de fecha 12 de junio) exigiendo se tomen acciones respecto a la recomendación derivado del informe de Servicio de Control Específico N° 003-2025-2-1929-SCE. Orden del Día.", para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, reformulan el pedido quedando de la siguiente manera: **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, en mérito al numeral 23, del Artículo 9, de la Ley 27972, Esto en virtud del Informe de Control Específico N° 003-2025-02-1929/SCE, denominado multa impuesta por el Organismo de Fiscalización Ambiental (OEFA), por el incumplimiento a la implementación al PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES DEGRADADAS "LA MEJORADA", DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"; fue sometido a votación, acuerdan aprobar por MAYORÍA, con un (01) voto en Abstención por parte de la señorita regidora Jenny Marisol Andrés Livia, fundamentando su abstención en lo establecido en el numeral 6) del artículo 70° del Reglamento Interno del Concejo – RIC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA**, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, en mérito al numeral 23 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esto en virtud del Informe de Control Específico N°

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

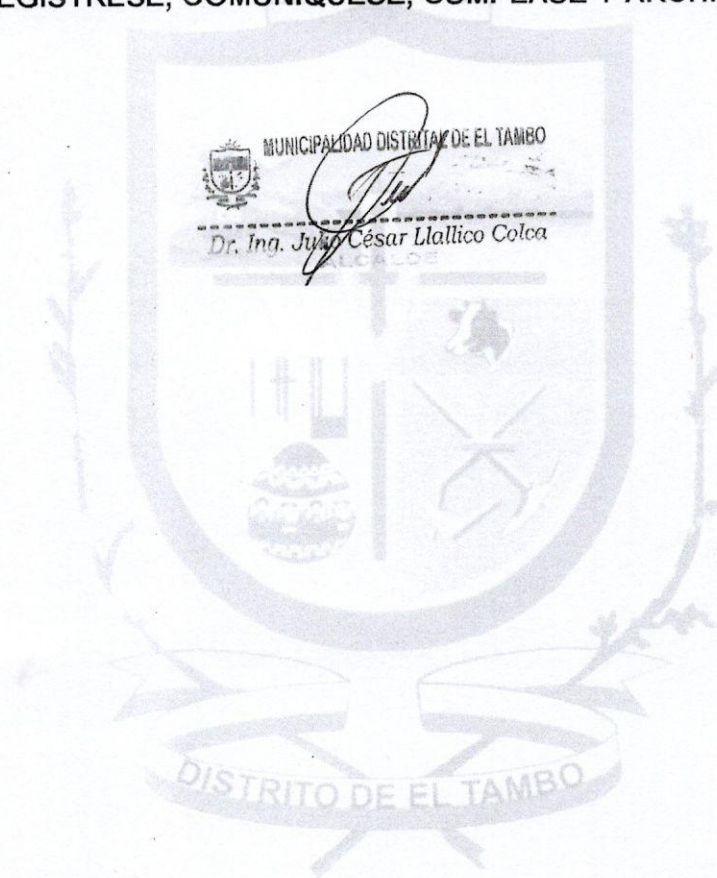
Con honestidad y transparencia

003-2025-02-1929/SCE, denominado multa impuesta por el Organismo de Fiscalización Ambiental (OEFA), por el incumplimiento a la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES DEGRADADAS "LA MEJORADA", DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(064) 245575 - (064) 251925



www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

